



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.722

Salta, viernes 31 de mayo de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 80 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8433 – Promulgada por Dcto. N° 329 del 28/05/2024 – S.G.G. – INSTITÚYASE EL 14 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA PROVINCIAL DE LA DIABETES, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 61/225 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. 8

N° 8434 – Promulgada por Dcto. N° 330 del 28/05/2024 – S.G.G. – INSTITÚYESE LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN TÉCNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, ORGANISMOS AUTÁRQUICOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO Y AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA. 8

DECRETOS

N° 278 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR SIMÓN INDALECIO ESCALADA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 9

N° 279 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ADRIÁN RICARDO ÁLVAREZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. 11

N° 280 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL HUGO DANIEL CUCCURU. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. 12

N° 281 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ADRIÁN AGUSTÍN ARMELLA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 13

N° 282 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR ELDER OLIVIA CÁRDENAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 14

N° 283 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR MÓNICA SOLEDAD MONTENEGRO. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 16

N° 284 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR PABLO CÉSAR QUIROGA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 17

N° 285 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR SILVIA ELENA VILTE. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 18

N° 286 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DE LA SARGENTO PRIMERO BEATRIZ CAROLINA RODRÍGUEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. 20

N° 287 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL DANIEL LEONARDO ROJAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 21

N° 288 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ABEL EDUARDO TORRES. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. 23

N° 289 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL SARGENTO ADOLFO RODRÍGUEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. 24

N° 290 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DENIEGA PEDIDO DE PERDON ADMINISTRATIVO. SR. JORGE EMANUEL CAMPOS. 25

N° 291 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL SARGENTO RAMÓN ARIEL GIMÉNEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 26

N° 292 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. DANIEL EDGARDO ERAZO. 28

N° 293 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA POR ELIMINACIÓN DEL SARGENTO 1° MIGUEL REYES PADILLA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. 29

N° 294 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL SARGENTO AYUDANTE ALBERTO ORLANDO MANSILLA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 31

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 229 del 28/5/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. SILVANA LORENA RODRÍGUEZ. (VER ANEXO) 32



N° 230 del 28/5/2024 – M.S.P. – DESIGNA A DIVERSO PERSONAL EN CARÁCTER DE TEMPORARIO EN EL HOSPITAL "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DE TARTAGAL. (VER ANEXO)	33
RESOLUCIONES DELEGADAS	
N° 215 D del 28/5/2024 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. PROF. MARTÍN EDUARDO LAGORIA CORBALÁN. BENEFICIO JUBILATORIO.	34
RESOLUCIONES	
N° 558 DEL 24/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN GENERAL MOSCONI – SALTA (VER ANEXO)	35
N° 560 DEL 24/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/24 Y ADJUDICA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA PROTECCIÓN DE MÁRGENES DEL RIO LORO HUASI – CAFAYATE –SALTA	37
N° 562 DEL 27/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – LOCALIDAD DE URUNDEL – SALTA (VER ANEXO)	40
N° 565 DEL 27/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y ADJUDICA OBRA: TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELA N° 4.291 – CRUZADA DE SALTA – URUNDEL – SALTA	41
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE – N° 114-0103-LPU24	43
ADJUDICACIONES SIMPLES	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 14/24	43
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 74/24	44
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 63/2024	44
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 15/24	45
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 16/24	45
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 02/2024 – DECLARA DESIERTO	46
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 21/2023	46
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-6504/2024-0	47
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-73960/2024-0	48
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-194012/2023-0	48
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPURGO DE EXPEDIENTES	49
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
VEGA, DELICIA Y/O DE LA VEGA DELICIA Y/O DE LA VEGA, DELICIA PETRONA – EXPTE. N° 601533/17	51
RODRIGUEZ, ANA MARÍA – EXPTE. N° 844187/24 – TARTAGAL	51
PAEZ, JULIO ANTONIO – EXPTE. N° 56567/23 – TARTAGAL	51

SANDOBAL, SANTOS; MARTINEZ, NICOLASA – EXPTE. N° EXP 711006/20	52
MOLINA MIRTA DEL VALLE Y/O MIRTHA MIRYAN DEL VALLE MOLINA Y/O MIRTA MIRIAN DEL VALLE MOLINA – EXPTE. N° 696594/20	52
MORENO, ANTONIO – EXPTE. N° 6527/23 – JOAQUIN V. GONZALEZ	53
BALTI, ALFONSO MIGUEL; DEL VECHIO, SELVA MAGDALENA – EXPTE. N° EXP 735.483/21	53
BALCEDO, ROMULO ISAIAS; CORRILLO VIDAURRE, DORA – EXPTE. EXP N° 824756/23	54
GOMEZ, MERCEDES PIEDAD; FIGUEROA, VICTOR MANUEL – EXPTE. N° EXP – 855035/24	54
FLORES, SERGIO AGUSTIN – EXPTE. N° 801450/23	54
RUEDA, JORGE EDUARDO – EXPTE. N° 821.076/23	55
GONZA, FLORENTIN; GONZA FLORENTINO– EXPTE. N° V-44968/70	55
GALARZA, OSCAR ROBERTO – EXPTE. N° EXP – 854730/24	56
OHSE VARELA, SARA LIA – EXPTE. N° EXP – 836134/23	56
ALEGRE, ELSA LUCRECIA – EXPTE. N° EXP – 824.546/23	57
SEGOVIA DE CHOQUE, TORIBIA Y/O SEGOVIA, TORIBIA – EXPTE. N° 836232/23	57
RUARTE, JACINTA DEL TRANSITO – EXPTE. N° 815420/23	57
LEON, OLGA MERCEDES; PANIAGUA, NELLO IDE – EXPTE. N° EXP – 786115/22	58
CHACON LLANO OSVALDO JULIAN; RODRIGUEZ FARFAN, ELSA – EXPTE. N° 392.645/12	58
BALCONTE, JUAN DELFIN – EXPTE. N° 483221/14	59
TORRES VICENTE – EXPTE. N° 687406/19	59
LOPEZ, AMALIA JUANA – EXPTE. N° EXP – 716418/20	59
SARAVIA, NELLY LUCIA – EXPTE. N° EXP 626.080/18	60
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CHUCHUY, FLORENCIA GISEL – EXPTE. N° EXP 858.195/24	60
CALISAYA, ROGELIO ADOLFO – EXPTE. N° EXP 858.191/24	61
RODRIGUEZ POLO, JESICA MARISOL – EXPTE. N° EXP – 856356/24	61
TORRES, SILVIA MILAGROS – EXPTE. N° EXP – 855514/24	62
FIDEICOMISO LOTE LAS MERCEDES – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO – EXPTE. N° EXP 857.488/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	63
EDICTOS JUDICIALES	
SANCHEZ, RUTH MARIA DEBORA; SANCHEZ, DAVID MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 827728/23	64
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
CALL NEW SRL	66
FMA – COLIVING SRL	67
ASAMBLEAS COMERCIALES	

TALLERES NORTE SA – GRAL. ENRIQUE MOSCONI	68
SANATORIO SAN ROQUE SA	69
AVISOS COMERCIALES	
TARTAGAL PRODUCTIVA SE – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA	70
LAS ANIMAS SA – INSCRIPCIÓN DE NUEVO DIRECTOR SUPLENTE	70
VERDE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	70
LOS MOROS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	71
MI CUNA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	71
FABRIL MADERERA SA – AUMENTO DE CAPITAL	72
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO JOSÉ MANUEL ESTRADA	74
CLUB ENDURO ORÁN	74
CLUB DEFENSORES 20 DE FEBRERO DE PESCA Y CAZA DE SAN JOSÉ DE METÁN	75
AVISOS GENERALES	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA – N° 66/2024 – DESIGNA MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL	75
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.719 DE FECHA 28/05/2024	76
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 30/5/2024	77



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8433

Ref. Expte N°. 91-49.147/23

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Institúyase el 14 de Noviembre de cada año como Día Provincial de la Diabetes, conforme a la Resolución N° 61/225 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Art. 2°.– El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, arbitra las medidas necesarias para la realización de acciones de concientización, difusión y orientación sobre la diabetes.

Art. 3°.– Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputan a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta en Sesión del día dos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 28 de Mayo de 2024

DECRETO N° 329

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0370091-49147/2023 Preexistente

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8433, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048259

LEY N° 8434

Ref. Exptes. N° 91-48.704/23 y 91-46.767/22 – unificados-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.– Institúyese la capacitación obligatoria en Técnicas de Primeros Auxilios para todas las personas que se desempeñen en la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público, y Auditoría General de la Provincia.

Art. 2º.– A los efectos de esta Ley, se entiende por Primeros Auxilios a la atención inmediata que se brinda a una persona enferma, lesionada o accidentada en el lugar de los acontecimientos, antes de la llegada del personal especializado o de ser trasladada a un centro asistencial u hospitalario.

Art. 3º.– La Autoridad de Aplicación establece, por vía reglamentaria, el contenido y la frecuencia de las capacitaciones.

Art. 4º.– Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 5º.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 28 de Mayo de 2024

DECRETO N° 330
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0370091-48704/2023 Preexistente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Téngase por Ley de la Provincia N° **8434**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048258

DECRETOS

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 278

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-66603/2023-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Simón Indalecio Escalada; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 47/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Escalada, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 674/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Simón Indalecio Escalada, D.N.I. N° 24.359.124, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.405, Cuerpo Seguridad -Escalafón General- en mérito a los fundamentos vertidos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Simón Indalecio Escalada, D.N.I. N° 24.359.124, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.405, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así

también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048222

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 279

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–110777/2023–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Adrián Ricardo Álvarez López; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 104/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 449/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Adrián Ricardo Álvarez López, D.N.I. N° 23.353.041, Clase 1973, Legajo Personal N° 1558, Escalafón Penitenciario, atento a los

fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N°1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048223

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 280

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-73877/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Hugo Daniel Cucuru; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 106/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 710/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N°

8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Hugo Daniel Cuccuru, D.N.I. N° 22.310.498, Clase 1971, Legajo Personal N° 1625 -Escalafón Penitenciario-, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048224

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 281

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-93589/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Ceferino Adrián Agustín Armella; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 61/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo V del Decreto N°



2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Armella, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 533/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Ceferino Adrián Agustín Armella, D.N.I. N° 26.286.700, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.436, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Ceferino Adrián Agustín Armella, D.N.I. N° 26.286.700, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.436, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048225

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 282

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-112382/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Elder Olivia Cárdenas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 102/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Cárdenas, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1024/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Elder Oliva Cárdenas, D.N.I. N° 21.817.887, Clase 1971, Legajo Personal N° 12.333, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Elder Oliva Cárdenas, D.N.I. N° 21.817.887, Clase 1975, Clase N° 1971, Legajo Personal N° 12.333, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 283

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-138964/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica Soledad Montenegro; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 314/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar al finalizar éstas el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a retiro voluntario, la Suboficial Mayor Montenegro, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 1010/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica Soledad Montenegro, D.N.I. N° 22.056.084, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.396, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia, Escalafón Único, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, ésta deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran

caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Mónica Soledad Montenegro, D.N.I. N° 22.056.084, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.396, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º, inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048227

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 284

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-56475/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo César Quiroga; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 12/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Quiroga, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21

del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 677/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo César Quiroga, D.N.I. N° 23.654.840, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.671, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Pablo César Quiroga, D.N.I. N° 23.654.840, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.671, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro, de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Domínguez - López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048242

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 285

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-118441/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Elena Vilte; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el

visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 67/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Vilte, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 658/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Elena Vilte, D.N.I. N° 20.609.394, Clase 1969, Legajo Personal N° 12.910, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Silvia Elena Vilte, D.N.I. N° 20.609.394, Clase 1969, Legajo Personal N° 12.910, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048229

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 286

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-151482/2022-0

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación de la Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Beatriz Carolina Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a raíz del informe elaborado por el Departamento Personal de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S., relacionado con las inasistencias registradas por la referida agente al 10/06/2022, como personal dependiente de la Alcaldía General N° 1;

Que el citado informe, da cuenta que la agente Rodríguez registró cinco (5) inasistencias sin aviso (injustificadas) y continuas al servicio durante el año 2022, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja de la agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 05, 16, 26, 41 y 57, y las incorporadas a fojas 569, 580, 590, 605 y 621 del legajo personal;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 08, 19, 27, 42 y 5S, se encuentra acreditado que la mencionada agente se encuentra debidamente notificada (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación de la agente sería a partir del 01/07/2022, una vez que la misma haya gozado de las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S. (conf. Dictamen N° 287/2022), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 242/2022), y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 1813/2022), los cuales aconsejan aplicar la sanción de baja a la Sargento Primero Rodríguez y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que, en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria, se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que “el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos” (Tomo 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: “el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del “ius puniendi”, en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que

olvidar que, era definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo III- B, pág. 417)" (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 90/2024), quien concluyó que correspondería aplicar la baja de la agente;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 –Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la baja de la Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Beatriz Carolina Rodríguez, D.N.I. N° 28.886.005, Clase 1981, Legajo Personal N° 2090, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra I), del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde desde el 01 de julio de 2022, conforme a los fundamentos vertidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048230

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 287

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–141124/2023–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Leonardo Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y el Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 308/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a retiro voluntario el Suboficial Principal Rojas, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1611/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Leonardo Rojas, DNI N° 26.014.057, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.713, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Daniel Leonardo Rojas, DNI N° 26.014.057, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.713, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048231

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 288

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-91364/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Abel Eduardo Torres; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 24/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 556/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Abel Eduardo Torres, D.N.I. N° 14.649.856, Clase 1961, Legajo Personal N° 1666, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048232

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 289

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-81227/2023-0

VISTO las actuaciones de referencia, relativas a la situación del Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Adolfo Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron en razón del informe del Director Interino de la Unidad Carcelaria N° 7, como consecuencia del hecho ocurrido el 04 de marzo de 2023 en la Institución Penitenciaria;

Que con el fin de determinar la responsabilidad administrativa del citado agente, la Dirección General del S.P.P.S., a través de la Disposición N° 283/2023, dispuso su pase a situación de disponibilidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 59 inciso f) de la Ley N° 5639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–;

Que posteriormente, el Departamento Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario, imputó al nombrado una posible transgresión disciplinaria;

Que finalizada la instrucción sumarial, se concluyó requerir su baja de las filas del S.P.P.S., en virtud de lo previsto en el artículo 1°, letra “M”, incisos b), apartado 83 y c), apartado 5 del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–;

Que conforme a ello, la Dirección General del S.P.P.S., mediante Disposición N° 1829/2023, solicitó a la Subsecretaría de Políticas Penales, gestione a instancias del Poder Ejecutivo, la baja del mencionado Agente; habiéndose pronunciado en idéntico sentido, la Asesoría Legal y Técnica del citado organismo (conf. Dictamen N° 304/2023) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 250/2024);

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, se puede observar que el procedimiento disciplinario se desarrolló con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal, en razón de que el Sargento Rodríguez tuvo la oportunidad de declarar, de ofrecer pruebas y de formular alegato, resguardando de esta forma el derecho de defensa y el debido proceso;

Que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una Resolución fundada y

a interponer recursos [Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director, Ed. Abeledo Perrot- Lexis Nexis- UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de las constancias de autos surge que el referido Agente, incumplió con sus obligaciones, comprometiendo el decoro y el buen nombre del personal penitenciario y de la institución, siendo responsable de las faltas muy graves que se le endilgan,

Que además, el agente público, es quien debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de las superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Cfr. Marienhoff Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, pag. 240/241, Ed. Abeledo Ferrot, Bs. As. 1998) y quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la Administración Pública;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 103/2024 de Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia, Adolfo Rodríguez, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas en el artículo 2°, de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja del Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Adolfo Rodríguez, D.N.I. N° 30.635.561, Legajo Personal N° 3418, de conformidad a lo establecido en el artículo 1°, letra "M", incisos b), apartado 83 y c), apartado 5 del Decreto N° 360/1970 -Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta-, conforme a los fundamentos vertidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048233

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 290

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-97352/2023-0 y adjuntos

VISTO el pedido presentado por el ex Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Emanuel Campos, quien solicita Perdón Administrativo y su consecuente reincorporación a la citada institución; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 222/2023 se dispuso la destitución por cesantía del entonces agente de la Policía de la Provincia de Salta, por haber incurrido en la infracción prevista en los artículos 104 y 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 inciso b), del Decreto N°1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, y de conformidad con lo establecido en los artículos 61 inciso a) y 30 incisos a) y c), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la Jefatura de Policía y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, aportaron los elementos de análisis, tácticos y jurídicos de valoración y emitieron su opinión fundada al respecto, por lo que el titular de la citada cartera ministerial rechazó lo solicitado en autos;

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo constituye, por parte de la Administración Pública, un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades, constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación", L.L. 1986-D770);

Que el titular de la Administración Pública, como autoridad máxima, en cuanto a las relaciones con el personal que se desempeña en la misma, es quien tiene la facultad discrecional del perdón. En efecto, "el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, Abeledo Perrot, págs.440/441);

Que de las constancias de autos, surge que no se aportaron elementos con entidad suficiente para el otorgamiento del pedido solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniégrese el pedido de Perdón Administrativo solicitado por el señor Jorge Emanuel Campos, D.N.I. N° 32.963.503, atento a los fundamentos enunciados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048234

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 291

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44-64793/2022-0 y Adjuntos

VISTO la situación laboral del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Ramón Ariel Giménez; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con el Informe de Relevancia y su Ampliación, efectuados por la Dirección General de Seguridad;

Que a raíz de los hechos denunciados, la Policía de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 4306/2022, dispuso el pase a Situación Pasiva del citado agente, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 inciso d) de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que en efecto, se procedió a instruir el Sumario Administrativo N° 571/2022, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 173/2022, a través del cual aconsejó declarar responsable administrativamente al Sargento Ramón Ariel Giménez y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, en especial del Informe de Relevancia y su ampliación, de las copias de la Actuación de Prevención N° 98/2022, de la Denuncia Penal y de los demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que la conducta desplegada por el señor Giménez configura la falta prevista en los artículos 104, 105 y 106 inciso a) y 108 incisos l) y v) con el agravante del artículo 140, incisos b) y f) del Decreto N° 1490/2014;

Que asimismo, corresponde decir, que los hechos atribuidos al sumariado resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues, transgredió deberes fundamentales de todo policía, tales como evitar todo acto que comprometa gravemente el empleo o afecte el prestigio de la Institución, conforme lo establece el artículo 30, inciso c) de la Ley N° 6193. Dichas conductas, además, tomaron estado público y provocaron la pérdida de confianza en lo atinente a la corrección del sumariado en el desempeño de la función policial;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As., Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento a los Dictamen N° 32/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Sargento Ramón Ariel Giménez;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Ramón Ariel Giménez, Clase 1987, D.N.I. N° 32.567.259, Legajo Personal N° 18.380, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193, por infracción a lo estipulado en los artículos 104, 105, 106 inciso a) y 108 inciso l) y v), con el agravante del artículo 140, inciso b) y f) del Decreto N° 1490/2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6193 del Personal Policial.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048235

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 292

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-6705/2024-0.

VISTO el recurso de reconsideración presentado por el señor Daniel Edgardo Erazo, en contra del Decreto N° 217/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Decreto, se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del agente Daniel Edgardo Erazo, con encuadre en el artículo 118 de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que en contra del aludido instrumento el impugnante interpuso recurso de reconsideración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta;

Que preliminarmente, el referido artículo, establece que el recurso de reconsideración debe interponerse en el plazo de 10 (diez) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración;

Que de los antecedentes de autos, surge que el Decreto N° 217/2021 le fue notificado al impugnante en fecha 28 de junio de 2021, interponiendo su recurso el 10 de

enero de 2024, fuera del término para recurrir establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5348, resultando el mismo extemporáneo;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que "por el sólo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Tomo 1. pág. 36 y rota 64, Ed. Astrea Bs.As. 1988)

Que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que por lo expuesto y atento a lo expresado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 80/2024, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Daniel Edgardo Erazo, en contra del Decreto N° 217/2021;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniéguese por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Daniel Edgardo Erazo, en contra del Decreto N° 217/2021, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048236

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 293

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-216759/2019-1 y adjuntos

VISTO las actuaciones de referencia, relativas a la situación del Sargento 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Miguel Reyes Padilla; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe de relevancia elaborado por la Comisaria Segunda (DUR-1), dando cuenta de la situación en que se hallaría el Sargento 1° Reyes Padilla;

Que en efecto, la Dirección General del citado organismo, mediante la

Disposición N° 1023/2023, dispuso constituir la Junta de Eliminación, con el fin de tratar su situación laboral;

Que cabe advertir, que el Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de la Provincia– prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que el artículo 26 del citado Decreto, dispone que las eliminaciones se producen previo estudio de los antecedentes de las Juntas, quienes actúan como asesoras del Director General;

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta, a través de la Disposición N° 136/2024, solicitó el dictado del instrumento legal pertinente que disponga la baja del mencionado agente, al encontrarlo comprendido en las previsiones establecidas en los artículos 1° inciso F), del Decreto N° 360/1970 – Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta– y en el 36 inciso g), del Decreto N° 1108/1985;

Que en idéntico sentido se manifestó la Subsecretaría de Políticas Penales (cf. Dictamen N° 14/2024) y posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante Dictamen N° 504/2024;

Que al respecto, cabe tener presente que el artículo 91 de la Ley N° 5639, dispone que “La baja de un agente podrá producirse (...) f) Al agente penitenciario eliminado como consecuencia del Régimen de Ascensos y Eliminaciones establecidos por esta ley y sus reglamentaciones...”;

Que por su parte, el artículo 36 del Decreto N° 1108/1985, establece que “La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por alguna de las siguientes causas: (...) g. El personal penitenciario que por la naturaleza, gravedad y cantidad de las faltas cometidas por haber incurrido en estos que afecten la ética profesional, sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para su eliminación por cualquiera de los superiores, que intervinieron en su calificación o por la Dirección General del Servicio Penitenciario”;

Que asimismo, el artículo 1° inciso f), del Decreto N° 360/1970, dispone que “El personal penitenciario que por cualquier causa fuese enjuiciado criminalmente, será suspendido en sus funciones, hasta la sustanciación de la misma, debiendo ser reincorporado al servicio activo, con el mismo grado y orden escalafonario, si es absuelto de culpa y cargo y, dado de baja si fuere condenado, sin perjuicio del correspondiente sumario administrativo que se instruya al efecto”;

Que en consecuencia, habiendo quedado acreditada en las constancias de autos la situación del agente, la sanción de baja, cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la baja por eliminación del Sargento 1° Miguel Reyes Padilla del Servicio Penitenciario de la Provincia, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.–Dispónese la Baja por eliminación del Sargento 1° del Servicio Penitenciario

de la Provincia de Salta, Miguel Reyes Padilla, D.N.I. N° 23.392.288, Legajo Personal N° 1878, conforme lo establecido en el artículo 1° inciso f), del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta– y en el artículo 36 inciso g), del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia–, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048237

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 294

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140149–160072/2023–0

VISTO la situación laboral del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Alberto Orlando Mansilla; y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz de los hechos denunciados, la Policía de la Provincia de Salta procedió a instruir Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190, inciso a), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 349/2023, a través del cual aconsejó declarar responsable administrativamente al señor Alberto Orlando Mansilla y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, en especial de la sentencia recaída en la Causa N° JUI 23624/2020 del Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía II y de Menores 2° Nominación, Distrito Judicial Metán, quedó acreditado que el Sargento Ayudante Alberto Orlando Mansilla incurrió en la causal de los artículos 104, 105, 107 y 108 inciso v), con el agravante del artículo 140, inciso b), del Decreto N° 1490/2014, concordante con el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6193, resultando además dicha conducta comprendida en las previsiones de los artículos 467 y 469 del Decreto N° 3957/1968 (RLOP);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan

el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5; a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UC'A, Bs. As Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 88/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Sargento Ayudante, Alberto Orlando Mansilla;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Alberto Orlando Mansilla, D.N.I. N° 28.712.177, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.113, por haber incurrido en la infracción prevista en los artículos 104, 105, 107 y 108 inciso v) con el agravante del artículo 140, inciso b), del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta– en concordancia con lo establecido en el artículo 30 inciso c), de la Ley N° 6193 del Personal Policial; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 467 y 469 del Decreto N° 3957/1968 (RLOP).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 31/05/2024

OP N°: SA100048238

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 28 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 229

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 42.922/2024– código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Silvana Lorena Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en la Subsecretaría de Primera Infancia, dependiente de la referida Secretaría en remplazo de la Sra. Noelia Lorena Tapia, cuyo acuerdo laboral feneció el 31 de diciembre del 2023, conforme Decisión Administrativa N° 623/23;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Silvana Lorena Rodríguez, D.N.I. N° 30.546.369, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048239

SALTA, 28 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 230

MINISTERIO SALUD PUBLICA

Expediente N° 0100171-16289/23

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de diverso personal en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, por necesidad del servicio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que las designaciones son factibles en los cargos vacantes y con las partidas presupuestarias liberadas, consignados en el Anexo I de la presente;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentran acreditadas las identidades e idoneidades de los postulantes para su designación;

Que la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención previa que le corresponde;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s. 13/19, 1.046/21 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2024, al personal consignado en el Anexo II y en los cargos vacantes detallados en el mismo, que forman parte de la presente, para desempeñarse como Enfermeras en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081005000600, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048240

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 28 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 215 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 165-266756/23-1

VISTO la renuncia presentada por el Profesor Martin Eduardo Lagoria Corbalán, D.N.I. 16.000.922, agente de planta permanente de la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades de la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio tramitado ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee bienes patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, de acuerdo a lo informado respectivamente por el Subprograma Patrimonio de este Ministerio y la Subsecretaría de Personal de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que se tiene intervención favorable del Departamento Jurídico de la

Subsecretaría de Personal de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que el nombrado manifestó su expresa negativa a someterse al examen Psico-Físico de Egreso;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 1595/12 y 45/24, y las Leyes Nros. 5348, 5546 y 8171 modificada por su similar N° 8274;

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el Profesor Martín Eduardo Lagoria Corbalán, D.N.I. 16.000.922, al Cargo Orden N° 23, Técnico Intermedio – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 3 – Función Jerárquica V de la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades de la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, conforme al Decreto N° 3.351/13 a partir del día 01 de febrero de 2.024.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el Profesor Martín Eduardo Lagoria Corbalán, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 31/05/2024
OP N°: SA100048241

RESOLUCIONES

SALTA, 24 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 558

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 29.838/23 – Cpde. 9 y agregados.

VISTO la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN GENERAL MOSCONI – DPTO. GRAL SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 299/23 (fs. 68), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la Municipalidad de General Enrique Mosconi, suscribiéndose el Convenio de Obras Pública por la suma de \$ 51.862.373,36 (pesos cincuenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y tres con 36/100) IVA incluido (fs. 18/19);

Que a fs. 37, la entonces Dirección de Obras Municipales eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando el informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, su cómputo y presupuesto, el plan de trabajo y curva de inversión correspondientes a las tareas que conforman el mismo (fs. 05/16 y 69);

Que las tareas adicionales obedecen a requerimientos imprescindibles para el

Anexo Pin Huet dado el fuerte crecimiento que registra la matrícula de la zona intervenida y consisten en la ejecución de un aula de 7.00 mts. por 7 mts. que se uniría a lo que se encuentra actualmente en construcción (un aula y un núcleo sanitario);

Que a fs. 39 y 40 vta., toman intervención favorable la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., manifestando que todos los ítems se corresponden con la obra básica contractual;

Que a fs. 42, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 50/63, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 37/24 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 65/66, mediante Dictamen N° 206/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 67, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 16/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN GENERAL MOSCONI - DPTO. GRAL SAN MARTIN - PROVINCIA DE SAL SALTA", que ejecuta la Municipalidad de General Enrique Mosconi, que asciende a la suma de \$ 14.751.094,54 (pesos catorce millones setecientos cincuenta y un mil noventa y cuatro con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rolan a fs. 69 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública - Adicional N° 1 con la Municipalidad de General Enrique Mosconi, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011128001 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 269 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013258
Fechas de publicación: 31/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114447

SALTA, 24 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 560
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 189.476/23 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 04/24, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA PROTECCIÓN DE MÁRGENES DEL RÍO LORO HUASI – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 06/24 (fs. 57/58), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 143.793.195,41 (pesos ciento cuarenta y tres millones setecientos noventa y tres mil ciento noventa y cinco con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 60/80, mediante Resolución N° 02/24 de la Secretaría de Contrataciones, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que a fs. 107, toma intervención el Secretario de Obras Públicas solicitando la suspensión del proceso selectivo de referencia, a los fines de la revisión de la documentación técnica elaborada;

Que a fs. 115/116, mediante Resolución N° 04/24 de la Secretaría de Contrataciones de Obras Públicas, se suspende el llamado Adjudicación Simple N° 02/24 de la obra de referencia y se realizan las debidas notificaciones y publicaciones (fs. 117/135 y 148/150);

Que a fs. 151/153, mediante Resolución N° 22/24 de la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, deja sin efecto la Resolución N° 02/24 mediante la cual se dispuso el llamado a Adjudicación Simple N° 02/24 para la ejecución de dicha obra;

Que a fs. 171/192, mediante Resolución N° 04/24 de la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 157 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones al llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 156 en el Boletín Oficial, a fs. 160 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 30 de Abril de 2.024 (fs. 239/240), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: “DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.”, “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.” y “ZERO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 556/559, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 04/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: "DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.", por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7°, incs. l), p) y o) del P.C.P. y se corrobora que el recibo de compra de pliego presentado (fs. 284) no corresponde a la presente contratación, sino a la Adjudicación Simple N° 02/24 (fs. 284) y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", por presentar dos ofertas distintas en su correspondiente sobre, a saber: una en el formulario de propuesta (Anexo 2) por el monto de \$ 186.123.814,22 (fs. 313) y otra en la planilla de cómputo y presupuesto realizada en puño y letra por la suma de \$ 275.835.492,67 (fs. 314), configurando dicha divergencia un defecto que no puede subsanarse atento que consiste lisa y llanamente en una variación de la oferta económica. Si bien a fs. 526 solicita corregir su oferta económica, incorporando al mismo tiempo un nuevo formulario de propuesta con su cotización incrementada respecto de la original. No obstante, considerando que dicho instrumento se trata de un requisito no susceptible de saneamiento una vez efectuada su presentación en la fecha de apertura (art. 7 del P.C.P.) y teniendo en cuenta que en definitiva se altera sustancialmente la propuesta original y recomienda declarar admisible (en lo relacionado a los requisitos formales) a la oferta presentada por la empresa "ZERO CONSTRUCCIONES S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 último párrafo del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en hidráulica suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y su equipamiento es suficiente, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ZERO CONSTRUCCIONES S.R.L.", por un monto de \$ 268.338.538,33 (pesos doscientos sesenta y ocho millones trescientos treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril del 2.024, que representa un -10,045 % inferior al presupuesto oficial actualizado a valores de marzo de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 560/565, rolan las constancias de la notificación del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 567, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 568/569, mediante Dictamen N° 223/24, rola la intervención de la Dirección de Contratación de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 570, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 12/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 04/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 03/24 para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA PROTECCIÓN DE MÁRGENES DEL RIO LORO HUASI – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 143.793.195,41 (pesos ciento cuarenta y tres millones setecientos noventa y tres mil ciento noventa y cinco con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas “DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.”, “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa: “ZERO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicara la empresa “ZERO CONSTRUCCIONES S.R.L.” CUIT N° 30-71178990-8, la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA PROTECCIÓN DE MÁRGENES DEL RIO LORO HUASI – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 268.338.538,33 (pesos doscientos sesenta y ocho millones trescientos treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ZERO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto al Curso de Acción: 041012001101 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 906 – Unidad Geográfica: 21 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

SALTA, 27 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 562
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-266.981/22 – 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Urundel, correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – LOCALIDAD DE URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 1006/22 (fs. 52/53), rectificada por su similar N° 62/23 (fs.62), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Urundel, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 21.401.148,04 (pesos veintiún millones cuatrocientos un mil ciento cuarenta y ocho con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2022, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de Urundel, se solicita la rescisión de mutuo acuerdo del convenio, motivando el pedido en la imposibilidad de continuar con la obra mencionada, por resultar insuficiente el monto de la obra pendiente de ejecución debido al fuerte incremento en el precio de los insumos faltantes debido a la situación inflacionaria de público conocimiento;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 76) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 78/80, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 81/82, mediante Dictamen N° 40/24, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 83, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha

tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 16/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.–Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Urundel, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – LOCALIDAD DE URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.– Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013256
Fechas de publicación: 31/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114445

SALTA, 27 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 565

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 56.129/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELA N° 4.291 “CRUZADA DE SALTA” – URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el señor Intendente de la Municipalidad de Urundel solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada, que permitirá dar continuidad de las obras iniciadas y proporcionar una solución a la cantidad de alumnos que asisten a la Escuela N° 4.291 “Cruzada de Salta” ubicada en la Localidad de El Bananal;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 2 (dos) aulas y galería, con su correspondiente corredor de vinculación con edificación existente (galería y/o pasillo), con similares características a la de los edificios existentes, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 04 y de las especificaciones técnicas de fs. 06/19;

Que, en virtud de ello, a fs. 03/37, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 56.672.080,78 (pesos cincuenta y seis millones seiscientos setenta y dos mil ochenta con 78 /100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 26/27;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de

Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Urundel;

Que a fs. 38, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 46/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 43, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que conforme a lo informado, la presente contratación se realiza en el marco de la excepción prevista en el artículo 4° del Decreto N° 45/24, en razón de que resulta imprescindible para el mantenimiento y ampliación de la estructura edilicia existente potenciando el servicio esencial de educación que se brinda en la citada escuela;

Que a fs. 48/51, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 52/53, rola Dictamen N° 222/24 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 16/24;

Que a fs. 55, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELA N° 4.291 "CRUZADA DE SALTA" – URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 56.672.080,78 (pesos cincuenta y seis millones seiscientos setenta y dos mil ochenta con 78 /100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Urundel.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Urundel, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011128001 – Proyecto: 269 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013255
Fechas de publicación: 31/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114444

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 114-0103-LPU24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES UBICADAS EN LA CUMBRE DEL CERRO SAN BERNARDO (Licitación Pública N° 114-0070-LPU24- Desierta).

Organismo Originante: Complejo Teleférico Salta SE.

Expediente N°: 0060290-50269/2024-0.

Destino: organismo originante

Fecha de Apertura: 18/06/2024 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013266
Fechas de publicación: 31/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114487

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/24 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

SOLICITA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE REPUESTOS PARA CITROEN BERLINGO NPN414.

Expte. N°: 238-71238/2024.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la reparación del vehículo Citroen Berlingo NPN414, a favor de EURODYCAR SRL, CUIT N° 30-71813598-9, por la suma total de \$ 807.855,36 (pesos ochocientos siete mil ochocientos cincuenta y cinco con 36/100) de acuerdo a la oferta de fs. 13.- **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, EURODYCAR SRL, CUIT N° 30-71813598-9, deberá, indefectiblemente adjuntar certificado de UCC vigente y reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00010102
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114496

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 74/24
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 74/24.

Expte. N°: 0140050-53130/2024-0.

Adquisición de: medicamentos varios que no se encuentran contemplados en la modalidad de compras abiertas, con destino a internos alojados en UC N° 1 (Int. Torrico Marcelo) UC N° 4 (Int. Gutiérrez Lilia) y Alcaldía Gral. N° 1 (Int. Flores Juan Carlos), dependientes del SPPS. Nota de pedido N° 375-402/24,

Disposición N°: 637/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: FARMACIA CALCHAQUÍ DE SUSANA CARRASCO, por un monto total de pesos: ciento treinta y cuatro mil novecientos con 00/100 (\$ 134.900,00).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013269
Fechas de publicación: 31/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114494

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 63/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 63/2024.

Expte. N°: 0140050-38638/2024-1.

Adquisición de: repuestos varios para móvil N° 69 Utilitario Peugeot Partner 1.4 1.4 Modelo 2.011 Dominio KKA 940, con destino a UC N° 2 Metán, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 382/2024.

Disposición N°: 641/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA por un monto de \$ 187.300,00 (pesos: ciento ochenta y siete mil trescientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013268
Fechas de publicación: 31/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114492

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/24
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

SOLICITA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE SILLAS PARA PREDIO DE AVDA. TAVELLA Y SOCOMPA.

Expte. N°: 238-71268/2024.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto. **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la compra de sillas y repuestos de sillas giratorias, a favor de SER-MAN SRL, CUIT N° 30-70004072-7, por la suma total de \$ 1.486.000,00 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 37. **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, SER-MAN SRL, CUIT N° 30-70004072-7, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00010101
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114478

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/24
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

SOLICITA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA TOYOTA HILUX NWK893.

Expte. N°: 238-71197/2024.

Artículo 1°: APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la compra de 4 neumáticos para el vehículo NWK893, con su balanceado y alineado, a favor de KAL SRL, CUIT N° 30-71438733-9, por la suma total de \$ 1.480.000,00 (pesos un millón cuatrocientos ochenta mil con 00/100), de acuerdo a la oferta de fs. 12 vta. **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, KAL SRL, CUIT N° 30-71438733-9, deberá, indefectiblemente reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00010100
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114470

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/2024 - DECLARA DESIERTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 15 inc. c Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Contratación Abreviada N°: 02/2024.

Expte. N°: 0140050-51316/2024-1.

Adquisición de: servicio de mantenimiento (incluye cambios de filtros, aceite y mano de obra) para móvil N° 109 MINI BUS FORD TRANSIT 2.0 Modelo 2.023 Dominio AG380VJ, con destino a UC N° 1, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 431/2024.

Disposición N°: 642/24 de la DGSPPS.

Declarar DESIERTO el llamado de la Contratación Abreviada N° 02/2024, por no existir ofertas a considerar.

Flores, SUBJEFE DE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013267
Fechas de publicación: 31/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114488

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 21/2023 DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

(Art. 15 inc. i).

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. i) N° 21/2.023.

Expte. N°: 0110033118357/2023-0.

Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000,00.

Para la adquisición de: filtros de combustible para equipos de la región norte y sur de la DVS.

Firmas Invitadas: Servicentro Lavalle SRL – Makuti SRL – Petroandina SRL Suc Roberto Saman – Maximo Lubricentro – PSP Parts – Ana Ines Duarte – Fernandez Insua – Track Mar SACI – Equival Sudamericana – Nordemaq SA –

Firma Oferente: MAKUTI SRL – TRACK MAR SACI – SERVICENTRO LAVALLE SRL DUARTE ANA INES.

Por Resolución N° 0380/2024, SE ADJUDICA A LAS FIRMAS:

- TRACK MAR SACI: ítems 10, 17 y 27, por la suma de pesos ciento ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 42/100 (\$185.749,42).
- SERVICENTRO LAVALLE SRL: ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 16, 20, 21, 22, 23 y 26 con un monto con un monto total de pesos dos millones quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 (\$2.562.560,00).
- DUARTE ANA INES: ítems 8, 24 y 30 por la suma de pesos ciento sesenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$166.500,00).
- MAKUTI SRL: ítems 7, 15, 18, 28 y 29 por la suma de pesos quinientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 (\$583.885,00).

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013265

Fechas de publicación: 31/05/2024

Sin cargo

OP N°: 100114486

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-6504/2024-0

Alberto Enrique Lemos DNI N° 4.391.624 y Cuenya Alicia Mabel DNI N° 6.695.365 en su carácter de Usufructuarios Vitalicios del Catastro N° 12.618 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial con un volumen máximo de 131,25 l/s para irrigar una superficie de 250 ha, con aguas a derivar del río Las Tipas margen derecha, con carácter eventual.– (art. 47 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Decreto 1502/99 art. 1° inc. 2)., reglamentario del art. 51 del CA. Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en

función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Mayo de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00020465
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024
Importe: \$ 14,355.00
OP N°: 100114493

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-73960/2024-0

Freijó Arévalo Francisco Rodrigo DNI N° 28.071.867 en su carácter de Condómino del Catastro N° 17.526, del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para riego de 60 ha con un caudal de 31,5 lt/seg., con aguas a derivar del río Bermejo margen derecha, con carácter eventual. (art. 47 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Decreto 1502/99 art. 1° inc. 2)., reglamentario del art. 51 del CA. Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Mayo de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00020399
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 12,375.00
OP N°: 100114396

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-194012/2023-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000029/2024 del día 19 de Marzo de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la

Comisión Técnica en ambas márgenes del río Chuñapampa en la zona de la matrícula N° 4256 del Dpto. La Viña, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Mayo de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00020464
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114491

AVISOS ADMINISTRATIVOS

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPURGO DE EXPEDIENTES

La Corte de Justicia ordenó la publicación del listado de expedientes archivados en condiciones de ser destruidos por haber superado el plazo legal de permanencia, durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor difusión, para que quienes hubieran sido parte en esos procesos judiciales o sean titulares de un interés legítimo, a través de sus representantes soliciten, en el plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la publicación, el recupero de documentos propios o la obtención de testimonio o certificación que hicieren a su derecho o su conservación (punto 2 Anexo I de la Acordada 10743). Se hace saber que la referida nómina podrá ser consultada en la página Web del Poder Judicial: www.justiciasalta.gov.ar.

Dra. Amparo Torres Revol, SECRETARIA AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013261
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114462



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN
OFICIAL
SALTA**

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"VEGA, DELICIA Y/O DE LA VEGA DELICIA Y/O DE LA VEGA, DELICIA PETRONA, D.N.I. N° 9.489.827 POR SUCESORIO EXPTE. N° 601.533/17"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Mayo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020458
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114483

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodriguez y en el **EXPTE. N° 844187/24**, caratulados: **"SUCESORIO DE RODRIGUEZ, ANA MARÍA D.N.I N° F. 5.404.203"** cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.
TARTAGAL, de del 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020457
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114482

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodriguez y en el **EXPTE. N° 56567/23**, caratulados: **"SUCESORIO DE PAEZ, JULIO ANTONIO D.N.I N° M.8.171.643"**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días.

TARTAGAL, de del 2024.

Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020456
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114481

En los autos caratulados: **"SANDOBAL, SANTOS; MARTINEZ, NICOLASA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP - 711006/20"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de los señores Santos Sandobal DNI LE N° 3.880.657 y Nicolasa Martinez DNI LE N° 1.951.241, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100013264
Fechas de publicación: 31/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Instancia Décima Nominación a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagran Jueza; Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, de la Ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados: **"MOLINA MIRTA DEL VALLE Y/O MIRTHA MIRYAN DEL VALLE MOLINA Y/O MIRTA MIRIAN DEL VALLE MOLINA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE N° 696594/20"**, que tramitan ante este Juzgado, RESUELVO: I DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Mirta Del Valle Molina; Mirtha Miryan del Valle MOLINA y Mirta Mirian del Valle Molina D.N.I. N° 6.133.391. II ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 21 Mayo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020455
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114479

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral, del Distrito Judicial del Sur- Joaquin V. Gonzalez, Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Lucia Gabriela Carracedo, en los autos caratulados: **"MORENO, ANTONIO S/SUCESORIO- EXPTE. N° 6527/23"**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 2340 del C.P.C.C.- 2° Párrafo. Públíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

JOAQUIN V. GONZALEZ, 09 de Mayo de 2024.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020454
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114477

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 9 °Nominacion a cargo de la Dra. Ovejero Paz, Maria Magdalena, Jueza (i), Secretaría de la Dra. Martinez Yesica, de la Ciudad de Salta –Capital –en los autos caratulados:**"BALTI, ALFONSO MIGUEL; DEL VECHIO, SELVA MAGDALENA POR SUCESORIO, EXP 735.483/21"**, que se tramitan por ante este Juzgado ha dictaminado lo siguiente: "Salta, 2 de mayo de 2024. ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, C.P.C.C.) y un (1) en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 23 de Mayo de 2024.

Dra. Yésica Martínez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018711
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100114476

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Juez, en los autos caratulados: **"BALCEDO, ROMULO ISAIAS; CORRILLO VIDAURRE, DORA POR SUCESORIO, EXP N° 824756/23"** de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Romulo Isaias Balcedo (DNI 14.695.228) y de Dora Corrillo Vidaurre (DNI 93.134310), ya sea como herederos/herederas o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 10 de Abril de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013263
Fechas de publicación: 31/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114475

En los autos caratulados: **"GOMEZ, MERCEDES PIEDAD; FIGUEROA, VICTOR MANUEL POR SUCESORIO, EXP – 855035/24"** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Mercedes Piedad Gomez; DNI 3.028.965 y de Victor Manuel Figueroa DNI 7.213.678. ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020453
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114474

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación y Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez– Secretaria, en los autos caratulados: **"FLORES, SERGIO AGUSTIN POR SUCESION AB INTESTATO– EXPTE. N° 801450/23"**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de Sergio Agustín Flores DNI N° 10.167.654, fallecido en fecha 18/10/2022, conforme acta de defunción presentada en autos, y ORDENA "...La publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1(uno) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya

sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley”.

SALTA, 24 de Mayo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020452
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114473

La Dra. Maria Fernanda Are Wayar, Jueza Interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martinez en los autos caratulados: **"RUEDA, JORGE EDUARDO POR , EXPTE. N° 821.076/23"**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcitycom9salta).

SALTA, 26 de Abril del 2024.

Dra. Yesica Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020451
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114472

En los autos caratulados: **"GONZA, FLORENTIN; GONZA FLORENTINO – POR SUCESORIO, EXP – V-44968/70"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Pedro Florentino Gonza, DNI N° 8.179.663, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020450
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114471

En los autos caratulados: **"GALARZA, OSCAR ROBERTO POR SUCESORIO, EXP - 854730/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Oscar Roberto Galarza, DNI N° 7.253.824, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020444
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114463

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Pamela Molina, en los autos caratulados: **"OHSE VARELA, SARA LIA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP - 836134/23"**, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Sara Lia Ohse Varela DNI N° 5.890.828, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

SALTA, de Mayo de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00019885
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114461

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **"ALEGRE, ELSA LUCRECIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 824.546/23"**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de la Sra. Elsa Lucrecia Alegre (D.N.I. 10.166.056) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo aperecibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Mayo de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020442
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114459

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"SEGOVIA DE CHOQUE, TORIBIA Y/O SEGOVIA, TORIBIA C.I. N° 168.988; CHOQUE SORUCO, MACEDONIO D.N.I. N° 93.625.871 POR SUCESORIO EXPTE. N° 836232/23"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo aperecibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Mayo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020440
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114457

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, doctora Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaría de la doctora Claudia Pamela Molina en los autos caratulados: **"RUARTE, JACINTA DEL TRANSITO POR SUCESORIO – EXPEDIENTE NÚMERO 815420/23"** ordena la publicación de edictos por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.y .C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Jacinta del Transito Ruarte DNI N° 9.466.092, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo aperecibimiento de lo que hubiere

lugar por ley.
SALTA, de Mayo de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00020390
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114454

En los autos caratulados: "**LEON, OLGA MERCEDES; PANIAGUA, NELLO IDE POR SUCESION AB INTESATATO, EXPTE. N° EXP – 786115/22**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaria del Suscripto, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Nello Ide Paniagua DNI N° 7.251.958, ya sea como herederos/herederas o publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020436
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114452

LA DRA. MERCEDES ALEJANDRA FILTRIN – JUEZA, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaria de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "**CHACON LLANO OSVALDO JULIAN; RODRIGUEZ FARFAN, ELSA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 392.645/12**", CITA por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la Sra. Elsa Rodriguez Farfan, DNI N° 93.858.456, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la ultima publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, de Mayo de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013260
Fechas de publicación: 31/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114450

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría Interina de la Dra. Carolina Aguirre Sánchez en los autos caratulados: **"BALCONTE, JUAN DELFIN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 483221/14"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Juan Delfin Balconte, D.N.I. N° 8.167.001, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Mayo de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020418
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114428

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Décima Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"TORRES VICENTE POR SUCESORIO, EXPTE. N°687406/19"**, I) DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Vicente Torres, D.N.I. N° 4.702.240; ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 14 de Marzo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020403
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114402

En los autos caratulados: **"LOPEZ, AMALIA JUANA – POR SUCESORIO, EXP – 716418/20"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte –Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena que de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C. CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Juana Amalia Lopez, DNI N° 9.489.752, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30

(treinta) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020396
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114388

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Jose Araujo, en los autos caratulados: **“SARAVIA NELLY LUCIA S/SUCESORIO, EXPTE. N° EXP– 626.080/18”**, ORDENA la publicación de edictos por (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El tribuno (artículo 723 del C.P.C.yC.) citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 23 de Mayo de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020394
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114376

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“CHUCHUY, FLORENCIA GISEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP 858.195/24, hace saber que en fecha 27 de mayo de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Florencia Gisel Chuchuy, DNI N° 39.040.798, CUIL N° 27-39040798-5, con domicilio real en casa N° 5, manzana “C”, barrio Padre Luis Olivera, localidad de Vaqueros y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de junio de 2024 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a

terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 27 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010097
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 16,170.00
OP N°: 100114414

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CALISAYA, ROGELIO ADOLFO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP 858.191/24, hace saber que en fecha 27 de mayo de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rogelio Adolfo Calisaya, DNI N° 32.044.063, CUIL N° 20-32044063-8, con domicilio real en casa N° 7, avenida Los Nardos, barrio Jardín, localidad de La Caldera y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de junio de 2024 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 27 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010095
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 15,675.00
OP N°: 100114412

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“RODRIGUEZ POLO, JESICA MARISOL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 856356/24, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de mayo de 2024: 1) Se **DECLARÓ** en

estado de quiebra a la Sra. Jesica Marisol Rodriguez Polo, DNI N° 36.229.268, con domicilio real declarado en Av. Salta N° 70, barrio El Carmen de la localidad de Rosario de Lerma y procesal constituido en manzana 470B, casa 17, barrio El Huaico II de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el **día 30 de julio de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el **día 11 de septiembre de 2024** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 24 de octubre de 2024** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$23.000.

SALTA, 24 de Mayo de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010093

Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024

Importe: \$ 19,965.00

OP N°: 100114403

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“TORRES, SILVIA MILAGROS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 855514/24**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: Salta, 06 de mayo de 2024...**RESUELVO:** “... 1) **Hacer conocer** el estado de quiebra de la Sra. **SILVIA MILAGROS TORRES, DNI N° 40.824.616**, con domicilio real en pasaje La Viña N° 727 (Villa Chartas), y procesal constituido en calle Pueyrredón 517, de esta Ciudad. 2) **Ordenar a la fallida** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) **Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **Hacer saber** que se ha fijado el día **03 de julio de 2024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico 5) **El día 04 de septiembre de 2024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **El día 17 de octubre de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) **Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 23.400 (10 % SMVM).

SALTA, 08 de Mayo de 2024.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010092
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 20,130.00
OP N°: 100114400

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“FIDEICOMISO LOTE O LAS MERCEDES – LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO” EXPTE. N° EXP 857.488/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de 10/05/24, en el que se hace saber que en fecha 10/05/24 se decretó la LIQUIDACION JUDICIAL DEL FIDEICOMISO del LOTE O LAS MERCEDES, CUIT N° 30-71686665-9, constituido mediante escritura pública N° 15 el 08 de febrero de 2019, con domicilio legal en calle Leguizamón N° 753, primer piso, Dpto. A y procesal en calle Caseros N° 1716 ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de mayo de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Juan Pablo López López, DNI N° 27.034.407, matrícula N° 2183, con domicilio en calle Zuviría N° 333, 2° piso, oficina “D”, de esta ciudad (domicilio procesal) Tel. 388-5085381, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2° piso, oficina “D”, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de julio de 2024** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 12 de septiembre de 2024** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 25 de octubre de 2024** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 21 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010075
Fechas de publicación: 28/05/2024, 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024
Importe: \$ 24,255.00
OP N°: 100114357

Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 6, Secretaria Dra. Maria del Pilar Coronel, procede a notificar que en el Expte. N° 827728/23, caratulado: **“SANCHEZ RUTH MARIA DEBORA, SANCHEZ DAVID ANGEL MIGUEL S/CAMBIO DE NOMBRE”**; en fecha 13 de marzo de 2024, se ordenó la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en un diario de Circulación Comercial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre de los Sres. Sanchez, Ruth Maria Debora, DNI N° 34.203.264 y Sanchez, David Angel Miguel, DNI N° 34.203.263 dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. Art. 70 del CCyC).
Fdo.: Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez; Dra. María del Pilar Coronel, Secretaria.
SALTA, 17 de Abril de 2024.

Dra. Maria del Pilar Coronel, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020459
Fechas de publicación: 31/05/2024, 29/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114484



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CALL NEW SRL

Por instrumento privado de fecha 22 de Septiembre de 2023 y adenda del 23/02/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada CALL NEW SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en manzana 775 b casa 11 barrio Ciudad Valdivia, de la ciudad y provincia de Salta.

Socios: Berta Sonia Polanco, DNI N° 20.706.035, CUIL N° 27-20706035-1, de nacionalidad argentina, nacida el día 1 de febrero de 1969, de 55 años de edad, ocupación: comerciante, estado civil: viuda y sin unión convivencial inscripta, con domicilio en manzana 775 b casa 11 barrio Ciudad Valdivia, de la ciudad y provincia de Salta y Nadia Karime Dip Polanco, DNI N° 35.481.022, CUIL N° 27-35481022-6, de nacionalidad argentina, nacida el día 8 de marzo de 1991, de 32 años de edad, ocupación: comerciante, estado civil: soltera y sin unión convivencial inscripta, con domicilio en manzana 775 b casa 11 barrio Ciudad Valdivia, de la ciudad y provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Servicios de Call Center: prestación de servicios de atención al cliente, soporte técnico, ventas y telemarketing a través de centros de llamadas, utilizando tecnología de comunicación avanzada y personal especializado. Servicios de Help Desk: brindar asistencia técnica remota a usuarios y clientes para resolver problemas, responder consultas y proporcionar orientación relacionada con productos y servicios. Televentas y Telemarketing: realizar actividades de ventas y promoción de productos y servicios a través de llamadas telefónicas, tanto para el mercado nacional como internacional. Encuestas Telefónicas: realizar estudios y encuestas de mercado a través de llamadas telefónicas para recopilar datos y opiniones que permitan la toma de decisiones informadas. Atención Multicanal: ofrecer servicios de atención al cliente y soporte a través de múltiples canales de comunicación, incluyendo teléfono, correo electrónico, chat en línea y redes sociales. Servicios Bilingües e Internacionales: proporcionar servicios de call center en diferentes idiomas, dirigidos tanto al mercado local argentino como a mercados internacionales. Análisis de Datos y Métricas: realizar el seguimiento y análisis de datos obtenidos de las interacciones con los clientes para mejorar la calidad del servicio y optimizar las estrategias. Desarrollo Tecnológico: desarrollar y utilizar soluciones tecnológicas avanzadas para la gestión eficiente de las operaciones de call center y la mejora continua de los servicios. La sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos directa o indirectamente relacionados con su objeto social, pudiendo realizar inversiones, adquirir bienes, celebrar contratos de arrendamiento y participar en otras sociedades o emprendimientos con fines compatibles con su objeto.

Capital: el capital social lo constituye la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) representado por cincuenta (50) cuotas sociales, de un valor nominal de pesos diez mil (\$ 10.000.-) cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital es aportado por las sodas, en la siguiente proporción: la socia Berta Sonia Polanco, suscribe veintisiete (27) cuotas, es decir pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000.-) y la socia Nadia Karime Dip Polanco, suscribe veintitrés (23) cuotas, es decir pesos doscientos treinta mil (\$230.000.-). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en este acto el veinticinco por ciento (25%). El saldo sin integrarse deberá pagarse en un plazo no mayor de dos años.



Administración y Representación: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, al igual que para el uso de la firma social, por período indeterminado, siendo reelegibles. También podrá designarse gerente suplente.

Gerentes: se designa como Gerente Titular: a Berta Sonia Polanco. DNI N° 20.706.035, CUIL N° 27-20706035- 1, y como Gerente Suplente: a Nadia Karime Dip Polanco. DNI N° 35.481.022, CUIL N° 27- 35481022-6, quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio especial en manzana 775 b casa 11 barrio Ciudad Valdivia de la ciudad y provincia de Salta.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la de la Sindicatura.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00020437

Fechas de publicación: 31/05/2024

Importe: \$ 10,461.00

OP N°: 100114453

FMA – COLIVING SRL

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 15/03/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada FMA – COLIVING SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Dean Funes 1380, oficina 1, en la ciudad de Salta.

Socios: Federico Martin Celedonio Antonich, DNI N° 23653615, CUIT 20-23653615-8, de nacionalidad argentino, nacido el 23/07/1974, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en calle Luracatao 95, piso, departamento 1, en la localidad de Salta, Salta. Fernando Javier Martinez Avila, DNI N° 26353123, CUIT 20263531230, de nacionalidad argentino, nacido el 28/11/1977, profesión: comerciante, estado civil: casado con Cecilia Cornejo Alvarez, con domicilio en Leguizamón 270, departamento 1, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: servicios de alojamiento turístico – conexos y complementarios: la explotación y administración por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de edificios, departamentos, oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de: alquiler, alojamiento temporario de personas, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo – sin que esto implique limitación alguna – adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de

servicios. La compra y venta de casas, departamentos, edificios, sean o no de propiedad horizontal, oficinas, pisos, locales, centros comerciales, conjuntos residenciales, proyectos sobre planos, derechos fiduciarios y todo tipo de inmueble.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 10.000 cuotas sociales de \$ 100 valor nominal cada una.

Suscripción: el socio Federico Martin Celedonio Antonich suscribe 5.000 cuotas sociales. El socio Fernando Javier Martinez Avila suscribe 5.000 cuotas sociales. **Integración:** dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles, igual tratamiento tendrán los gerentes suplentes. **Administradores:** se designa como Gerente: a Federico Martin Celedonio Antonich, DNI N° 23653615 con domicilio especial en Dean Funes 1380, oficina 1, en la localidad de Salta, Salta. Como Gerente Suplente: a Fernando Javier Martinez Avila, DNI N° 26353123 con domicilio especial en Dean Funes 1380, oficina 1, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/07.

Abdo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020435

Fechas de publicación: 31/05/2024

Importe: \$ 6,732.00

OP N°: 100114451

ASAMBLEAS COMERCIALES

TALLERES NORTE SA – GRAL. ENRIQUE MOSCONI

El directorio de la Empresa Talleres Norte SA, cita a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **07 DE JUNIO DE 2024**, en el domicilio legal de la sociedad, sito en la Ruta Nacional N° 34, km 1425, Parque Industrial de la localidad de Gral. Enrique Mosconi, provincia de Salta a horas diecinueve (19:00) en primera convocatoria y a horas veinte (19:30) en segunda convocatoria para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1) Ratificación de la elección de autoridades de la sociedad decidida en Asamblea General Ordinaria el día 18 de diciembre de 2022.

2) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el señor presidente de la sociedad.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que la documentación correspondiente se encuentra a disposición en la sede social de la Empresa, y que deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con antelación de tres (3) días hábiles para su realización, esto es el día cuatro (4) de junio de 2024 a horas nueve (09:00) como así también pasar vista a los Estatutos de la sociedad en sus arts. Pertinentes, al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales.

Alberto Argañarz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00020448
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024
Importe: \$ 12,375.00
OP N°: 100114466

SANATORIO SAN ROQUE SA

Convócase a los señores accionistas de Sanatorio San Roque SA a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse en calle Las Palmeras N° 69 1° piso el **29 DE JUNIO DEL 2024**, de esta ciudad, a horas: 09:00 en primera convocatoria y a horas: 10:00 en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración y resolución sobre las razones de la demora en la convocatoria y celebración de la AGO dentro del plazo previsto por los artículos décimo quinto y décimo sexto del Estatuto y los artículos 233, 234, 236 y concordantes de la Ley N° 19.550.
- 3) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 12, de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración y resolución sobre el destino del resultado de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración y resolución sobre la gestión de los miembros del Directorio, correspondiente al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración y resolución sobre la retribución de los honorarios de los miembros del directorio correspondientes al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 7) Consideración y resolución sobre la fijación del número de directores y designación de miembros titulares y suplentes.

Nota: para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con las exigencias del artículo 238 y concordantes de la Ley N° 19.550 y recaudos del Estatuto.

Dra. Silvia Ramos Figueroa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00020445
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 30,690.00
OP N°: 100114464

TARTAGAL PRODUCTIVA SE – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2023 los socios resolvieron renovar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Lucas Javier Mercado Arzalan, DNI 36.345.850; Vicepresidente: David Omar Bernardette Peruccelli, DNI 31.311.246; Director: Federico Abel Zunino, DNI 22.785.303; Síndico Titular: José Humberto Ovejero DNI 31.948.279; Síndico Suplente: Rosana del Valle Guerrero DNI 18.517.728, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle San Martín N° 402 ciudad de Tartagal Pcia. Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020479
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100114516

LAS ANIMAS SA – INSCRIPCIÓN DE NUEVO DIRECTOR SUPLENTE

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha ocho de abril del año 2024, los socios resolvieron designar a César Alderete, DNI N° 37.720.774, CUIT N° 20- 37720774-3, como nuevo Director Suplente: quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Ricardo Rojas N° 770, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020443
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114460

VERDE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2023, los accionistas resolvieron designar un nuevo Directorio quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Roberto García Lobo DNI 11.283.517 CUIT N° 20-11283517-3, Vicepresidente: Luis Ernesto Samaniego DNI N° 10.581.120 CUIT N° 23-10581120-9, Directores Titulares: Miguel Enrique Samaniego DNI N° 27.571.578 CUIT N° 2027571578-7, Patricia Beatriz Dalponte DNI N° 10.434.035 CUIT N° 27-10434035-6 y Directores Suplentes: Santiago García Lobo DNI N° 26.701.364 CUIT N° 2026701364-1, María Laura Samaniego DNI N° 30.222.787 CUIT N° 27-30222787-5, Martina Vaca García DNI N° 44.912.796 CUIT N° 27-44912796-5 y Juan Ignacio García DNI: N° 30.221.707 CUIT N° 20-30221707-7, quienes

aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Balcarce N° 747 ciudad de Salta, provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020441
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114458

LOS MOROS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 14, de fecha 23 de enero de 2023 los socios resolvieron modificar la cláusula Décima, referida a la fecha de cierre de Ejercicio económico. Como consecuencia queda modificado en su artículo N° 10 del contrato social, de la siguiente manera *“Artículo Décimo: Ejercicio Económico: el Ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley N° 19.550 para su consideración.”*

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020439
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114456

MI CUNA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2024 los accionistas resolvieron renovar las autoridades; quedando establecido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Pablo José Anuch DNI N° 20.128.070 y CUIT N°: 20-20128070-3; Y Director suplente y Vicepresidente: José Pablo Nicolás Anuch DNI N° 36.890.761 y CUIT N°: 20-36890761-9, quienes aceptaron los cargos y establecieron el domicilio especial en calle Antonio Alice N° 32, departamento. Rosario de la Frontera, localidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020438
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114455

FABRIL MADERERA SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de asamblea de fecha 26 de noviembre 2020 y actas ratificadoras y rectificatorias de fecha 26 de marzo de 2021, 27 de septiembre de 2021 y 3 de marzo de 2023, los accionistas aprobaron los aumentos de capital social de Fabril Maderera SA, de \$ 18.520 elevándolo a \$ 2.000.000. Tal aumento se realizó de la siguiente manera: a través de una capitalización de Resultados No Asignados por \$ 1.833.480 (pesos un millón ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta) manteniéndose las cantidades de acciones, pasando el valor por acción de un valor nominal de \$ 1 a un valor de \$ 100 por cada acción. También mediante la emisión de acciones en contraprestación del mutuo aportado por el accionista de Daniel Loutaif, 996 (novecientos noventa y seis) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien) cada una de valor nominal, con derecho a un voto cada una; por medio de la emisión de acciones en contraprestación de los aportes realizados por Sonia del Carmen Hernández, a través de la emisión de 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien); y por la emisión de acciones en contraprestación de los aportes realizados por Emiliano Daniel Loutaif, Rebeca Loutaif y Juan Ignacio Loutaif, de 384 (trescientos ochenta y cuatro) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), correspondiendo a Emiliano Daniel Loutaif, Rebeca Loutaif y Juan Ignacio Loutaif, 128 acciones a cada uno.

Como consecuencia, se reforma el Artículo N° 4 del estatuto, el cual quedo redactado de la siguiente manera: **Artículo Cuarto:** el capital social es de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), dividido en 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (peso cien) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00020432
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 12,424.50
OP N°: 100114443



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO JOSÉ MANUEL ESTRADA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Colegio José Manuel Estrada, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **26 DE JUNIO DE 2024**, a horas 18:00 en la sede social, sita en calle España 2251 – Salta, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al año 2023.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Renovación de los miembros de Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

Antonio Perez Marruecos, PRESIDENTE – Jorgelina Serrano, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020473
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100114504

CLUB ENDURO ORÁN

La Comisión Directiva de Club Enduro Orán, decide convocar a todos sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará el día **22/07/2024** a horas 21:00 en la sede social sita en calle Arenales 475 de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de autoridades de Comisión Directiva.
- 2) Tratamiento de Memoria, Inventario, y Balances de los períodos 2019 a 2023.
- 3) Tratamiento de valor de la cuota societaria.

Nota: asimismo, se recuerda que la Asamblea podrá sesionar válidamente transcurrido el plazo de una hora después del horario previsto, sea cual fuere el número de socios presentes, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a participar.

Juan María Gutierrez, PRESIDENTE – Leandro Beltramo, SECRETARIA – Santiago Pablo Morillo, TESORERO

Factura de contado: 0011 - 00020433
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100114449

CLUB DEFENSORES 20 DE FEBRERO DE PESCA Y CAZA – SAN JOSÉ DE METÁN

El Club Defensores 20 de Febrero de Pesca y Caza, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **07 DE JULIO DEL AÑO 2024** a horas 08:30 am en la sede social del ubicada en calle Sirio Libanes Esq. Güemes (o) de la ciudad de San José de Metán, artículo 34°. El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, La Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes, aún en los casos de reforma del Estatuto, Reglamento o disolución social), para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Fijar el monto de la cuota de ingreso y societaria. (art. 9 de los Estatutos)
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balances períodos 2021, 2022 y 2023, Estado de Resultado del Ejercicio concluido el 31-12-2021, 31-12-1022 y 2023, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación de la siguientes autoridades: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, pro tesorero, y vocal titular 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, vocal suplente 1°, 2°, 3° y 4° y renovación total del Órgano de Fiscalización: presidente, suplente 1° y suplente 2°. Todos los miembros que se eligen tendrán un mandato de 2 años
- 5) Tratar Asamblea del 02 junio del 2024.
- 6) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nota: transcurrido una hora sin haber obtenido quórum dispuesto por los Estatutos, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Walter Conta, PRESIDENTE – Federico Mahmud, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00020431
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100114442

AVISOS GENERALES

SALTA, 28 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 66/2024
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

La presentación del Cr. Hugo Armando CORIMAYO, miembro titular de la Junta Electoral por la Agrupación Por la Alternancia – Lista Verde en donde informa su renuncia debido a recomendaciones médicas;

Que el artículo 66° de la Ley N° 6.576 y el artículo 5° del Anexo I de la Resolución General N° 659 prevén la designación de una Junta Electoral que tendrá a su cargo la organización del comicio;

Que por aplicación del inciso q) del artículo 45° – I de la citada Ley, corresponde al Consejo Directivo, la designación de la Junta Electoral; y

CONSIDERANDO:

Que la Cra. Valeria Luciana LEIVA TOLEDO asumió la titularidad interinamente de la Junta Electoral por la Agrupación Por la Alternancia – Lista Verde;

Que teniendo en cuenta la solicitud de la Agrupación Por la Alternancia – Lista Verde, resulta necesario designar un miembro titular de la Junta Electoral por la mencionada Agrupación;

POR TODO ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
AD-REFERENDUM DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Designar al Cr. Omar Ricardo RODRIGUEZ, Matrícula Profesional de Contador Público N° 749 Miembro Titular de la Junta Electoral por la Agrupación Por la Alternancia – Lista Verde en reemplazo del Cr. Hugo Armando CORIMAYO, manteniendo el cargo de Miembro Suplente la Cra. Valeria Luciana LEIVA TOLEDO, a quien se le agradece haber asumido interinamente esa posición.

ARTÍCULO 2°: La presente resolución será refrendada por el Prosecretario del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Enrique H. CALDERON.

ARTÍCULO 3°: Dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Juan Pablo López López, PRESIDENTE – Cr. Enrique H. Calderon, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020449
Fechas de publicación: 31/05/2024
Importe: \$ 3,844.50
OP N°: 100114467

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.719 DE FECHA 28/05/2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DECISIONES ADMINISTRATIVAS
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 226
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Pág. N° 13
OP N° 100048205

DONDE DICE:

ARTÍCULO 1º. Designar... a los Aspirantes del "XXIMº Curso de Formación de Aspirantes...

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1º. Designar... a los Aspirantes del "XXIIIº Curso de Formación de Aspirantes...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100013270
Fechas de publicación: 31/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114506

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 14.978.762,15
Recaudación del día: 30/5/2024	\$ 91.179,00
Total recaudado a la fecha	\$ 15.069.941,15

Fechas de publicación: 31/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114519

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



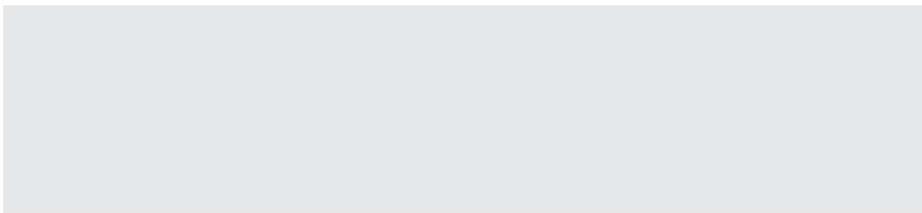
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar